

mento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria, así como en el Decreto 18/1981, de 27 de abril, de la Xunta de Galicia, sobre organización de la Dirección Xeral de Industria de la Consellería de Industria, Enerxía e Comercio.

Este Servicio Territorial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación aéreo con transformador tipo interperie de 25 KVA, 20.000/380-220 V, sobre apoyos de hormigón en A Teixeira (Maceda).

Acometida aérea a 20 KV, de 4.020 metros, en conductor LA-30 y sobre apoyos de hormigón, derivada de la línea de media tensión al CT Pias.

Declarar, en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 5 de junio de 1985.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-4.377-2 (45483).

15504 *RESOLUCION de 13 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Lugo, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: LMT y CT en Ferreira de Pantón.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Sáenz Diez, número 96, Orense, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de Industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Líneas MT aérea, circunvalación a Ferreira de Pantón, origen en el CT Ferreira y final en el CT número 2 de Pantón, de 1.593 metros. Línea aérea, derivación a centro de transformación San Martín de Sios, origen en el apoyo número 6 de la línea circunvalación F. Pantón y final en el centro de transformación San Martín de Sios, con una longitud de 1.289 metros. Línea MT aérea derivación a CT Ayuntamiento de Ferreira de Pantón, origen en el apoyo 9 de la línea circunvalación Ferreira de Pantón y final en el apoyo paso aéreo-subterránea, ayuntamiento de Pantón, de 195 metros de longitud. Línea media tensión subterránea a CT Ayuntamiento de Pantón, origen en el apoyo paso aéreo-subterráneo LMT aérea, Ayuntamiento de Patón y final en el CT plaza Ayuntamiento de 105 metros de longitud. El edificio de los centros de transformación son obra de fábrica de material cerámico. Tramo para plaza del Ayuntamiento actualmente existente un tramo en caseta alta donde accede una línea aérea en estado muy deficiente. En el interior irá un centro de 160 KVA.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 13 de junio de 1985.-El Delegado provincial.-4.486-2 (46332).

15505 *RESOLUCION de 13 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Lugo, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: CT y RBT en Bóveda. Ayuntamiento de Bóveda.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Sáenz Diez, 95, Orense, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Centros de transformación, uno ya existente en caseta, en el que se mejora el aparellaje y otro, I-1, también existente en el Grupo Escolar, líneas de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón o grapeados, que suministran energía a 113 abonados de Bóveda y las líneas al CT Grupo Escolar a 27 abonados.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 13 de junio de 1985.-El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.-4.484-2 (46330).

15506 *RESOLUCION de 13 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Lugo, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Línea de media tensión, CT y RBT en Río, Ayuntamiento de Puerto Marín.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Sáenz Diez, 95, Orense, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión, 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón o metálicos, origen en la línea; derivación a CT Narón y final en el CT Río, con una longitud de 2.305 metros. Centro de transformación: Intemperie; apoyo de hormigón sito en Río, de 25 KVA 20.000/380/220 V. Líneas de baja tensión, conductor RZ-95-50-25, para mejora del suministro en Río, Ayuntamiento de Puertomarín.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 13 de junio de 1985.-El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.-4.485-2 (46331).